

Septiembre 22 de 2020

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley No. 326 de 2020 Senado - (289 de 2019 – Cámara) “*Por medio de la cual se establecen condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez para los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria*”

El cual quedará así:

Artículo 2. **Condiciones especiales para la normalización de cartera.** Por única vez, los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora comunitario y de interés público y para los operadores del servicio de televisión comunitaria, podrán acogerse a un descuento del ciento por ciento (100 %) de la deuda a su cargo por obligaciones pendientes de pago por conceptos de capital, sanciones e intereses, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, causadas **y que se causaren hasta el 31 de diciembre de 2020.** ~~la fecha de expedición de la presente Ley.~~

Parágrafo 1. **Las** condiciones especiales para la normalización de cartera de la que trata el presente artículo no tendrán aplicación sobre los procesos judiciales **distintos a los originados por la precitada deuda,** que se encuentren en curso conforme a las normas legales o reglamentarias vigentes.



DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA